



**cuenca**  
ALCALDÍA

**emac**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA - EMAC EP - Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS PARA EL BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DERECHOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES.**

**CONVENIO No. 052-2021**

**CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Cuenca, a los 29 días del mes de octubre de 2021, comparecen a la celebración del presente convenio de descentralización:

- 1.1. La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC EP–, debida y legalmente representada por el Dr. Rafael Lizandro Martínez Andrade, en su calidad de Gerente General Subrogante; y para efectos de este convenio se le denominará la «EMAC EP»; por otra parte,
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero Palacios, representado por el Sr. Ángel Polivio Puma Chiqui, en su calidad de Presidente, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará el «GAD Parroquial de OCTAVIO CORDERO PALACIOS».
- 1.3. En calidad de Testigo de Honor comparece el Señor Alcalde del Cantón Cuenca, el Ing. Pedro Palacios Ullauri.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

- 2.1. El artículo 225 de la Constitución de la República, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;
- 2.2. El artículo 226 Ibídem dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- 2.3. De acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de



servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

- 2.4. El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, dispone que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.”;
- 2.5. El literal a) del artículo 65 ibídem, referente a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece el “...Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo Parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial...”;
- 2.6. Mediante Ordenanza de 05 de marzo de 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - “EMAC – EP-”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, así como del mantenimiento, recuperación, readecuación y administración de áreas verdes y parques en el Cantón Cuenca incluyendo el equipamiento en ellas construidas o instaladas, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos;
- 2.7. El Econ. Esteban Pereira Álvarez, Jefe Financiero de la EMAC EP, emite certificación plurianual No, CERT-PLURI-000158, de fecha 11 de octubre de 2021 para la celebración del presente convenio en donde los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria No. 78.01.04 “A Gobiernos Autónomos Descentralizados”;
- 2.8. EMAC EP como una forma de apoyar la iniciativa local, autoriza al GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, para que realice los trámites legales pertinentes para contratar el servicio del barrido y limpieza del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero Palacios.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

Con los antecedentes expuestos las instituciones suscriptoras a través de sus representantes, convienen en realizar acciones conjuntas con la finalidad de desconcentrar

los servicios de Barrido, Limpieza y Recolección de los desechos sólidos generados en la Parroquia de Octavio Cordero Palacios y realizar el mantenimiento de áreas verdes.

#### CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 4.1. Son obligaciones de la EMAC EP las siguientes:
  - 4.1.1. Dar los valores al GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios para que contrate el trabajador que se encargará del barrido y limpieza de los desechos sólidos de la parroquia Octavio Cordero Palacios, durante tres (3) días a la semana los días lunes, miércoles y sábado, estando cada día integrado en horario de 08h00 a 12h00 de trabajo para el barrido y limpieza de desechos sólidos de acuerdo a un cronograma establecido por el GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios e incluyendo la vía a la Unidad Educativa Santa Rosa, desde la "Y", Centro Parroquial, (calle 4 de agosto, calle Rosendo Suarez, calle Muyupamba, Eloy durazno, 24 de Mayo y Chacapamba). Los trabajos de barrido podrán ser reajustados si fuere conveniente para las partes y para optimizar la prestación de los servicios de aseo.
  - 4.1.2. No obstante, a la firma de este convenio, la EMAC EP se compromete a apoyar en la limpieza y barrido de la parroquia cuando existan actos festivos oficiales, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial deberá comunicar, por escrito, con quince (15) días de anticipación a la realización del evento para que la EMAC EP coordine las actividades de apoyo.
  - 4.1.3. De igual manera la EMAC EP realizara el servicio de recolección de desechos sólidos de las siguientes comunidades: Vía Centro Parroquial la Raya, la raya -tanques Patrón Santiago, Patrón Santiago- Corazón de Jesús, Corazón de Jesús- San Jacinto -el Rocío, y San Jacinto vía de Lucia, Rocio- Dolorosa- Cristo del Consuelo, Y Dolorosa hacienda pamba, vía principal- Urculoma, Tejeria- la Nube, Cruz Verde- la Nube, Cruz Verde - San Bartolomé -la Playa, iglesia San Bartolomé - Sra. Claudina Llangari, y Sr. Rigo - Iglesia Cisne, entrada Santa Marianita, y Sr. Nelson - Sr. Marcatoma (Santa Marianita), vía Sra. Faustina (Santa Marianita), UPC Parcoloma - cementerio San Luis, vía a Sininsay, UPC-casa comunal Parcoloma, Guandocalle, San Vicente -Sr. Cesar Lema, Centro Parroquial- Corazón de Jesús.
  - 4.1.4. Mientras dure el presente convenio la EMAC EP entregará al GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios la suma de USD \$ 3.406,81 (TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por las 52 semanas del año 2022. En dicho valor se encuentra incluido el valor del trabajador de barrido y herramientas e implementos (escoba, recogedor, overol, guantes, mascarilla, gorra, zapatos, camiseta impermeable)

- 4.1.5. La EMAC EP realizará de acuerdo al cronograma y frecuencias establecidas, el servicio de mantenimiento de las siguientes áreas verdes: área verde del Parque Central, áreas verdes de Santa Marianita, área verde de la cancha de uso múltiple de Adobepamba, canchas de uso múltiple de las comunidades: Cisne, La Nube, Cristo del Consuelo, San Jacinto, San Luis, Patrón Santiago, Azhapud.
- 4.1.6. Dar charlas de socialización y capacitación a los moradores, colegios y escuelas de la parroquia respecto a la obligación de reciclar, horario de recolección y frecuencias o días de recolección y las actividades de disposición de los desechos en los hogares.
- 4.2. Son obligaciones del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios las siguientes:**
- 4.2.1. Contratar al obrero servicio para que realice las labores de barrido y limpieza, el trabajador que realice esta tarea la realizará tres días a la semana en horario de 08h00 a 12h00.
- 4.2.2. Controlar que las labores de barrido, mantenimiento de las áreas verdes y recolección se realicen correctamente, caso contrario deberá reportar a la EMAC EP las anomalías que se presenten, para lo cual llevará un documento de asistencia y de control de las tareas y actividades el mismo que deberá ser suscrito por el trabajador y el delegado del Gobierno Parroquial.
- 4.2.3. El GAD Parroquial solicitará por escrito el pago correspondiente, para lo cual se adjuntarán los documentos de asistencia de los trabajadores, control de tareas, informes mensuales y documentación respectiva. El desembolso de los recursos se va a realizar en dos pagos, el primer desembolso el 50 % al inicio de la ejecución y el segundo desembolso 50% a los seis meses de la ejecución.
- 4.2.4. Coordinar con la EMAC EP los asuntos que fueren necesarios para una óptima prestación de los servicios.
- 4.2.5. Entregar por escrito el listado de actos festivos oficiales de la parroquia, así como solicitar con 15 días de anticipación a la realización de algún evento oficial para coordinar el apoyo de la EMAC EP en la limpieza y barrido.
- 4.2.6. Con el aporte de la comunidad el GAD Parroquial realizará campañas educativas en los diferentes sectores de la parroquia para concientizar a los pobladores acerca de reciclar, horario de recolección y frecuencias o días de recolección, así como las actividades de disposición de los desechos en los hogares.
- 4.2.7. El GAD Parroquial se responsabilizará de proveer el valor del IVA para la contratación de los servicios derivados del presente instrumento.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:**

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir del 01 de enero de 2022, periodo en el cual las partes cumplirán con las obligaciones antes detalladas. Este convenio puede ser renovado por igual periodo por mutuo acuerdo, para lo cual la parte interesada en renovar lo solicitará por escrito con anticipación de dos meses.

**CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:**

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

Así mismo, las partes declaran que la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - EMAC EP-, no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal a contratarse por parte del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO:**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo previsto
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por incumplimiento de las partes
- d) Por fuerza mayor.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

En cuanto al administrador del convenio, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

Los datos de los administradores del convenio se consignan a continuación:

- Por parte de la Empresa Pública Municipal Aseo de Cuenca -EMAC EP-:




Nombre: Luis Alfredo Quituisaca Quizhpi

C.I.: 0105413769

Teléfono: 2838400 Ext. 5142

Correo electrónico: [lquituisaca@emac.gob.ec](mailto:lquituisaca@emac.gob.ec)

- Por parte del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios

Nombre: Angel Polivio Puma Chiqui

C.I.: 0103871570

Teléfono: 0986230381

Correo electrónico: [polivio\\_puma@hotmail.com](mailto:polivio_puma@hotmail.com) / [gadocp@hotmail.com](mailto:gadocp@hotmail.com)

Al administrador del convenio le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.

El Administrador del convenio deberá informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de lo pactado, a la finalización del convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:**

Si por razones técnicas la EMAC EP se ve obligada o convocar a un proceso de Subasta Inversa para la contratación de los servicios de barrido y limpieza de los desechos sólidos de las Parroquias del Cantón Cuenca, las partes acuerdan dar por terminado este convenio por mutuo acuerdo, para lo cual la EMAC EP comunicará por escrito con anticipación al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero Palacios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se tendrán como documentos habilitantes dentro del presente convenio los siguientes:

- Certificación Presupuestaria
- Nombramiento del Gerente General Subrogante de la EMAC EP
- Nombramiento del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero Palacios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DOMICILIO**



**cuencia**  
ALCALDÍA

**emac**

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio como se determina a continuación:

**EMAC EP:**

Dirección: Av. 3 de noviembre y Calle Juan Pablo I, sector Zona Rosa - Cuenca  
Teléfono: 072838400

**GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios:**

Dirección: Av. Enrique Arizaga Toral s/n y Calle Padre Rosendo Suarez  
Teléfono: 072365001

Correo: [info@octaviocordero.gob.ec](mailto:info@octaviocordero.gob.ec)

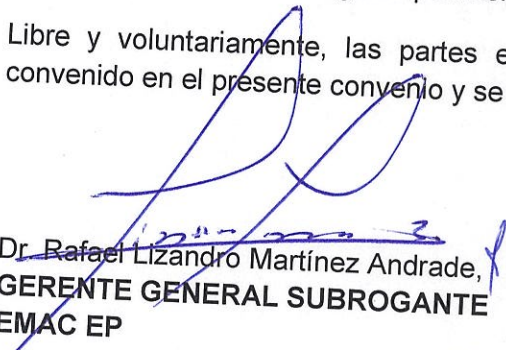
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:**

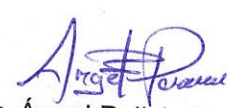
En el caso de suscitarse controversias, entre las partes, que no hayan podido ser superadas de común acuerdo, estas se someterán al procedimiento de mediación previsto en la Ley, mismo que se ventilará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca.

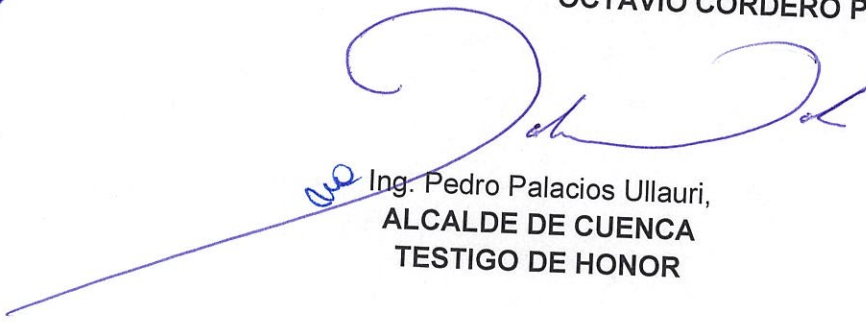
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ACEPTACION:**

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen el texto íntegro de este convenio, para los fines legales pertinentes.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

  
Dr. Rafael Lizandro Martínez Andrade,  
GERENTE GENERAL SUBROGANTE  
EMAC EP

  
Sr. Ángel Polivio Puma Chiqui,  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
OCTAVIO CORDERO PALACIOS

  
Ing. Pedro Palacios Ullauri,  
ALCALDE DE CUENCA  
TESTIGO DE HONOR

